



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-06-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo regulado por el artículo 3 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses y para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Municipal, cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación de los funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que debido al constante desarrollo institucional, se hacen necesarias ciertas actualizaciones a la Gerencia Municipal Administrativa para que esta pueda desempeñar de modo completo y eficiente las atribuciones que le corresponden, aumentando asimismo su capacidad de alcanzar los propósitos y aplicar las políticas institucionales de un proceso esquematizado, especializado y eficaz.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 35 incisos i) y j), 42 y 67 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

ACUERDA:

MODIFICAR EL ACUERDO COM- 21-2019

Artículo 1. Se modifica el Artículo 2 del Acuerdo COM-21-2019 el cual queda así:

“Artículo 2. Objetivos. La Gerencia Municipal Administrativa formará parte del organigrama institucional y dependerá directamente del Alcalde Municipal. Además es el órgano responsable del desempeño de la función administrativa superior así como de la administración de la Municipalidad de Guatemala. Asimismo, el Gerente Municipal Administrativo será el enlace entre las diferentes gerencias, empresas, entidades, unidades de planificación y demás dependencias municipales, a las que les corresponde brindarle el apoyo y la colaboración institucional a efecto de que pueda desempeñar con eficiencia y eficacia las funciones que se le han atribuido.

El Gerente Municipal Administrativo será responsable de firmar todos aquellos documentos relacionados con procesos de adquisiciones y compras, así como los contratos suscritos con proveedores de bienes y



Concejo Municipal

Hoja No. 2
ACUERDO No. COM-06-2021

servicios, si fuera el caso, según las competencias asignadas de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, las Gerencias de Planificación, Operaciones, Programas Sociales y Ejecutiva, y cualquier otra que llegara a existir en el futuro, firmarán todas las solicitudes y documentos administrativos de las direcciones, unidades y dependencias a su cargo, relacionados con las autorizaciones internas o externas referentes a solicitudes a entidades externas de gobierno para autorizaciones de licencias, planos constructivos y cualquier solicitud requerida a la Gerencia Municipal Administrativa relacionada con el personal y la operación de las direcciones a su cargo.”

Artículo 2. Se reforma el artículo 4 del Acuerdo COM-21-2019 el cual queda así:

“**Artículo 4. Unidades a su cargo.** La Gerencia Municipal Administrativa tendrá a su cargo la coordinación de las siguientes unidades o dependencias municipales:

- a) Dirección Administrativa
- b) Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-
- c) Dirección de Catastro y Administración del IUSI
- d) Dirección de Control Territorial
- e) Dirección de Informática
- f) Unidad de Gestión y Apoyo a la Gerencia
- g) Central de Mayoreo -CENMA-.

Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos realizar las modificaciones correspondientes en el Organigrama de la Municipalidad de Guatemala.”

Artículo 3. En virtud de las reformas realizadas al artículo 4 del Acuerdo COM-21-2019, las siguientes unidades o dependencias municipales pasarán a formar parte de la Gerencia Municipal Ejecutiva:

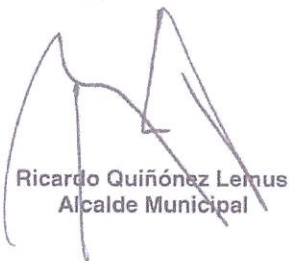
- a) Dirección de Atención al Vecino
- b) Dirección de Recursos Humanos
- c) Unidad Administrativa de Control de Calidad de los Servicios Públicos Municipales.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal




Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal

